REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI | Managua, D. N., Martes 9 de Diciembre de 1952 | Nº. 282

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 2613

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos. . . . . « 2614

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos . . . . . « 2614

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2616
Títulos Supletorios . . . . . « 2617
Marcas de Fábrica . . . . . « 2618
Denuncio de Mina . . . . . « 2619
Terrenos Municipales . . . . . « 2619
Convocatorias . . . . . « 2620

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Alberto Argüello Vidaurre y Emilio Alvarez Lejarza, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello Bolaños, Castillo C., Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanares, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó nota de la Honorable Cámara de Diputados poniendo en conocimiento que ha aceptado las reformas propuestas por la del Senado, al proyecto de la ley que fija los honorarios de los registradores Públicos, con la salvedad de que el Arto. 3o. según el criterio de aquel Alto Cuerpo, debe redactarse en la siguiente forma: «Arto. 3o. El Arto. 4o. se leerá así: El Arto. 16 de la Ley de Prenda Agraria o Industrial de 6 de Agosto de 1937, se leerá así: «Los Registradores percibirán por todo emolumento diez centavos de córdoba por cada cien córdobas o fracción del valor del contrato que inscriba. El honorarario no podrá ser menor de dos córdobas ni mayor de cincuenta córdobas y en el endoso, cesión, modificación del contrato o cancelación que anoten, el honorario no podrá ser menor de dos córdobas ni mayor de diez, salvo que hubiere de hacerse más de una inscripción por referirse la cancelación a varias propiedades, en cuyo caso percibirán tres Córdobas por cada una de las demás. Cuando un mismo contrato de prenda agraria o industrial haya de anotarse al margen de los asientos de dominio de varias propiedades, se cobrarán cinco córdobas por una de las anotaciones y 2 córdobas por cada una de las demás. Por cada certificación que expidan cobrarán 2 córdobas».

El Señor Presidente Honorable Senador Dr. Argüello dijo que de conformidad con la nota que se acaba de leer, la Cámara de Diputados mantuvo su criterio expresado en el seno de esta Cámara por medio de la Comisión acogiendo las reformas hechas por el Senado, pero manteniendo respecto al Arto. 3o., la redacción que aquella Cámara le dió. Que con la redacción propuesta por la Cámara de Diputados se reducen los honorarios de los Registradores, lo cual se traduce en alguna utilidad para el gremio de agricultores y que habiéndose discutido ampliamente la cuestión constitucional, y estando todos de acuerdo con la sugerencia de la Cámara de Diputados, esta Cámara podía perfectamente acogerla, no manteniendo los dos tercios de votos, es decir que acoja por unanimidad de votos el criterio de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, la Cámara acogió por unamidad de votos la redacción propuesta por la Cámara de Diputados para el Arto. 3o. del proyecto de ley tendiente a fijar los honorarios de los Registradores públicos (Decreto Legislativo de 30 de Noviembre de 1950).

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores junta-

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

mente con el proyecto de resolución tendiente a conceder permiso al señor Henry Dubón Montealegre para que ejerza el cargo de Vice-cónsul de la República Oriental del Uruguay en esta ciudad.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Artos. 1o. y 2o. de que consta la iniciativa.

5o. A moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, se dispensaron los trámites de lectura de autógrafos y demás reglamentarios al proyecto de ley por el cual se fijan los honorarios de los Registradores Públicos.

6o.—No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves nueve del corriente a la hora reglamentaria.

Mariano Argüello,
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario

Emilio Alvarez Lejarza,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

No 104

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Inspector General de Ganadería, Perito Agrícola, señor Manuel Salazar Hernández, Delegado de Nicaragua al Seminario para una Ley común de Policía Veterinaria en los países de Centro América y Panamá, que se verificará en la República de Honduras del 9 al 13 de Diciembre en curso.

Segundo:—La trascripción del presente Acuerdo servirá al señor Salazar Hernández, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

—

No. 105

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor don Alberto Salinas M., Encargado de Nocios a. i. de Nicaragua en la República Argentina, Delegado de Nicaragua a la Conferencia Plenipotenciaria Internacional de Telecomunicaciones, reunida actualmente en la capital de dicho país.

Segundo:—La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, señor Salinas M., para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la Sra. Salvadora de Noguera, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Sra. de Noguera da en arriendo al Gobierno para asiento de la Oficina de telégrafo y teléfonos de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, una pieza que da acceso a la calle, y dos cuartos interiores, de la casa que posee en el citado puerto.

II

La Sra. de Noguera se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. de Noguera, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Sesenta Córdobas (C$ 60.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de San Carlos.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Por Poder de Salvadora de Noguera.—Salvador Noguera.

No. 128—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

—

J. D. García M, Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representa-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ción del Gobierno, por una parte, y la Sra. Salvadora de Noguera, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Sra. de Noguera da en arriendo al Gobierno, para asiento de la Oficina de Correos de San Carlos, Departamento de Río San Juan, una pieza de la casa que posee en aquel puerto.

II

La Sra. de Noguera se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. de Noguera, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Sesenta Córdobas (C$ 60.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas San Carlos.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.— (f) pp. de Salvadora de Noguerra.—Salvador Noguera.

No. 129—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Octubre de 1952. —(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la Sra. Anita L. de Mora, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La señora de Mora da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en San Miguelito, Departamento de Río San Juan, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora de Mora se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora de Mora, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Sesenta Córdobas (C$ 60.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de la Administración de Rentas de San Carlos.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuentidos; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones,—(f) Anita L. de Mora.

No. 130—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Octubre de 1952. —(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—Camilo López Irías.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Mercedes de Corea, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La señora de Corea da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Belén, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. de Corea se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. de Corea, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinticinco Córdobas (C$ 35.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.--(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.--- (f) Mercedes de Corea.

No. 131-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.--Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Agustín Caravaca, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Caravaca da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Jorge, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Caravaca se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Caravaca en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinticinco Córdobas ($ 35.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuentidos.— (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Agustín Caravaca.

No. 132-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: —Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministerio de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Berta Miranda, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Sra. Miranda da en arriendo al Gobierno, una casa que posee en Tierra Azul, Departamento de Boaco, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. Miranda se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Miranda, en virtud de este Contrato, una cuota menual de Treinta Córdobas ($ 30.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Boaco.

IV

La duración del presente Contrato será de diez meses, a partir del primero de Septiembre Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente a sus intereses.

V

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D.N , a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones—(f) Berta Miranda.

No. 133-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 3331

Diez mañana quince corriente mes, venderáse local este Juzgado, al martillo, un aparato radio receptor marca Phillips, de medio metro largo por dos decímetros y medio de ancho, en perfecto buen estado.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Pedro Salamanca Maradiaga contra Benito Henríquez Rojas.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado Juzgado 1o. Local Civil. Managua, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y dos

Es conforme. Managua, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—Joaquina Vega E. — E. Huembes, Srio. 3964 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

No 2935

Berta Iglesias de Espinosa, solicita título supletorio solar y casa jurisdicción Belén, manzana y media extensión, limitada: oriente, norte, y sur, sitio San Francisco; poniente, sitio Candelaria.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—Moisés S. Cole, Srio. 3636 3 3

—

No 2965

Mercedes Loáisiga, solicita título supletorio, casa y solar, Guadalupe, León, lindantes: oriente, mediando calle, Ruperta Gutierrez; poniente, Adela Solís; norte, Juan Loáisiga; sur, Julia Loáisiga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Octubre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 3657 3 3

—

No 3237

Domingo C. Gutiérrez, solicita título supletorio urbana en Tipitapa, que linda: oriente, José Agatón Triana; poniente, Alfonso Arcia; norte, Domingo Rodríguez; y sur, Longino Chávez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado 2o Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuentidos.—Gustavo A. Sevilla A., Secretario. 3889 3 2

—

No 3202

José Cabezas Argueta solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio como tres manzanas, limitada: oriente, Salvador Namendi Flores; poniente y norte, Juan Manuel Namendi Flores; sur, Adrián Vanegas, estimado doscientos córdobas.

Oposición preséntese término legal.

Tramitada intervención Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masaya, catorce Octubre mil novecientos cincuenta dos.—Héctor Vega, Srio. 3862 3 2

—

No 3130

José Lino Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno con capacidad superficial de dos manzanas, cercada con alambre de púas por todos sus rumbos, siendo propios las del sur y poniente; comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Elena Cerda de Martínez; poniente, propiedad de Agapito Oporta! norte, propiedad de Elena Cerda de Martínez; y sur, propiedad que fué de Abelina Camacho hoy del compareciente señor Cruz.

Valorada en doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, denúncielo que será oído, término de ley.

Buenos Aires, tres de Noviembre de nil novecientos cincuenta y dos.—Isidro R. Baltodano.—Felipe Chamorro C., Srio. 3802 3 2

—

No. 3006

La señora Emilia Cuadra de López, solicita título supletorio, solar ubicado esta villa, que mide por sus rumbos norte y sur, veinte y una vara, y por sus rumbos oriente y occidente, cincuenta y dos varas y linda: oriente, con solar de Celia Espinoza y Apolinar Ocón; occidente, con Salomé Plata; norte, con Concepción Salmerón; y sur, con Ana Cruz y Peddro Arauz calle en medio. Es terreno propio y con intervención del Síndico Municipal.

Opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil. Tipitapa veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Eliseo Nuñez.—Bernabé Guerrero, Srio. 3686 3 3

—

No 3015

Catarina Barrios Rodríguez, solicita título supletorio casa y solar urbao situado valle Los Angeles, Moyogalpa, limitada: oriente, casa y solar Domingo Guzmán y Pedro Morales, mediando calle pública, treinta varas; poniente, predio Lolo Mena, cuarenticuatro varas; norte, casa y solar de Pedro Morales, con dieciocho varas, y solares de Mercedes Tenorio y de Rafael Dinarte, mediando calle, con treinta y siete y media varas; sur, casas y solares de Sabino Hernández y de Claudia Alvarez, mediando calle, cincuenta varas. Terreno propio.

Vale quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta de Octubre mil novecientos cincuentidós.—Moisés S. Cole, Srio. 3709 3 3

—

No 3016

Pedro Morales solicita título supletorio siguientes propiedades situadas en valle «Los Angeles», jurisdicción Moyogalpa. a) Casa y solar veinte varas en cuadro, en el propio caserío, limitado: oriente, solar Catarina Barrios; poniente, casa y solar Dominga Guzmán, mediando calle; norte, casa y solar Mercedes Tenorio, mediando calle; sur, casa y solar Catarina Barrios. Vale quinientos córdobas. b) Huerta dos manzanas, llamada «Los Cocos», limitada: oriente, Bibiana Espinoza de Guzmán; poniente, Encarnación Guzmán; norte, finca «La Florida» de Lisímaco Amador; sur, terreno de Benjamín Espinoza y testamentaría José López. Vale quinientos córdobas. c) Terreno huerta una manzana, llamada «La Muñeca», limitado: oriente y norte, Benjamín Espinoza; poniente, Bibiana Espinoza; sur, Víctor Guzmán, mediando camino público. Vale doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opónzase.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta Octubre mil novecientos cincuentidos.—Moisés S. Cole, Srio. 3708 3 3

—

No 3071

Modesta Zacarías Paizano, solicita título supletorio terreno dos y media manzanas cultivado chagüite, situado «Tilgüe», Altagracia, limitado: oriente, propiedad Cándida Paizano de Martínez; poniente, chagüite Marquesa Obregón; norte, chagüite Tomás Martínez Obregón; sur, terreno Francisca Loría. Terreno propio.

Vale quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta Octubre mil novecientos cincuentidos.—Moisés S. Cole, Srio. 3707 3 3

—

No 3065

Otilia Valle, Ester Valle, Lidia Sánchez y José Valle, se han presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar y dos casas, ubicado en el cantón nororiental en esta población, mide el solar: por el costado oriental, diez y nueve varas; costado occidental, cuarenta y siete varas formando un tahurete; costado norte, cuarenta y ocho varas; y por el costado sur, cuarenta varas, una de las casas forma mediagua de ocho varas de largo, la otra forma cañón de ocho varas de largo, contiene un pozo de halar agua; con los siguientes linderos: oriente, calle en medio testamentaría de Florencio Pérez; occidente, sucesión de Sinforiano Mantilla y calle en medio Concepción Figueroa; norte, calle

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

en medio con Santiago García; y sur, con Manuel Gallo.

Quien pueda opóngase.

Valor doscientos córdobas.

Juzgado Local. Nagarote, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Felipe Gallo, Srio. 3742 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 3034

Salvador Valles Mestre, de España, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LOBELCAF

para proteger y distinguir: «Productos químicos, productos y específicos farmacéuticos, desinfectantes, productos de veterinaria y toda clase de preparados para la curación humana y animal».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3738 3 3

—

Nº 3033

Salvador Valles Mestre, de España, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

LUBELLVAL

para proteger y distinguir: «Productos químicos, productos y específicos farmacéuticos, productos de veteria y desinfectantes».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3739 3 3

—

Nº 3758

George W. Horner & Company, Limited, de Durham, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para proteger y distinguir: «Sustancias usadas como alimento o como ingredientes de alimento».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3736 3 3

—

Nº 3057

George W. Horner Company, Limited, de Durham, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para proteger y distinguir: «Sustancias usadas como alimento o como ingredientes de alimento».

Oyense oposiciones dentro tèrmino legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3735 3 3

—

Nº 3035

Salvador Valles Mestre, de España, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

INHAL-ASMA

para proteger y distinguir: «Productos químicos y drogas farmacéuticas, productos y preparados farmacéuticos, y de veterinaria, desinfectantes y demás productos y preparados para la curación humana y animal».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3737 3 3

—

Nº 3091

Sandoz Ltda, de Basilea, Suiza, mediante apoderados Julio Vijil & Caligaris Co. Ltda., de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DIGIPURPID

para proteger: Productos Farmacéuticos.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3759 3 3

—

Nº 3115

Winthrop Products Inc., de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

NEO-QUIPENYL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término ley.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3793 3 3

—

Nº 3112

G. D. Searle & Co., de la Villa de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VALLESTRIL

para: Preparaciones Farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3796 3 3

—

No. 3114

Lakeside Laboratories, Inc., de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TIADOXIN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación para el tratamiento de enfermedades nerviosas a base de Vitaminas B/1 y B/6.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3794 3 3

—

No 3113

Onoda Cement Company, Ltd., de Onoda City, Yamaguchi Prefecture, Japón, mediante Gestor Oficioso Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: Cemento.

Oyense oposiciones tèrmino legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 3795 3 3

—

No 3116

Matieson Chemical Corporation, de Saltville, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ADCORTYL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación para el tratamiento de deficiencia cortical suprarrenal.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3792 3 3

DENUNCIO DE MINA

No. 3056

«Señor Juez de Distrito Civil y de Minas. Yo, Coronado Flores, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Murra, a Ud. con todo respeto, expongo: que en la cabecera de la quebrada El Pital en jurisdicción de Murra, en cerro virgen he descubierto una veta que produce oro, cuya muesta acompaño, corre de sur a norte con recuesto al occidente, y linda: oriente. Quebrada del Oro; occidente, montaña; norte, Quebrada La Pita, aguas abajo, propiedad de Adolfo Menís; y sur, los Tres Portillos y montaña. Denuncio dicha mina, la que bautizo con el nombre El Perú; siendo mis compañeros en este denuncio Daniel Maldonado, Salvador Flores, Sebastián Agurcia Flores, mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de Murra. Pido a Ud. que ordene el registro de esta manifestación y la publicación por edictos en la forma y término legales. Presento las boletas de pago de impuestos locales. Señalo la casa de don Braulio Gómez Herrera en esta ciudad para oir notificaciones. Fundo esta solicitud en los Arts. 31, 35, 37, 39, 41, 43, 44, 47 48, 49 y 51 del Código de Minas.—Ocotal, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Por don Conrado Flores que no sabe firmar, B. Gómez Herrera.—Presentado por don Conrado Flores, a las nueve de la mañana del veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, junto con una boleta municipal y una muestra mineral.—Jarquin C., Srio».—Juzgado de Distrito Ramo Civil y de Minas. Ocotal, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Las once y media de la mañana.—Presentado el denunciante de la pertenencia minera que se describe, señor Conrado Flores; regístrese el denuncio en el Registro de Minas del Juzgado; recójase la muestra acompañada y publíquese la manifestación registrada en el tiempo y forma legales.—Notifíquese.—Narváez López.—J. L. Jarquin C., Srio El denuncio anterior fué anotado en el Libro Diario; e inscrito en el Libro de Descubrimientos del Juzgado de Minas de este Departamento.—Ignacio Castillo, Juez de Distrito de lo Civil y de Minas por la ley.

Dado Juzgado Civil de Distrito y de Minas por la ley.—Ocotal, treinta de Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—Ignacio Castillo, Juez de Distrito y de Minas por la ley.—J. L. Jarquin C., Srio.

3733 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 3178

Gerardo Zúniga, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de veinte manzanas de terreno ejidal en Las Cuevas, de esta jurisdicción, con los siguientes linderos: norte, cafetal de Francisco López y cerranía ocotalosa; sur, propiedades de Encarnación Torres y Vicente Reyes oriente y occidente, cerranía ocotalosa.

El que se crea con derecho que se oponga en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Jalapa, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta jy dos.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero, Srio.

3843 3 3

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

No 3177

Víctor Montalván, casado, zapatero y de este domicilio, solicita arriendo de seis manzanas de terreno ejidal, en La Garita, de esta jurisdicción, que linda: norte, cafetal de Délfido Vanegas y cerranía ocotalosa; sur, monte inculto; oriente, camino de uso público y Río del Coyol; y occidente, propiedad de Francisco Córdoba.

Lo que se pone en conocimiento del público para el que quiera oponerse lo haga en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Jalapa, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Testado—la—no vale.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero, Srio. 3844 3 3

—

No 3179

Pedro Vílchez G., casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de diez manzanas de terreno ejidal en Chusilí, de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, propiedad de Arturo Córdoba; sur, cafetal de Francisco Umanzor; oriente, sitio El Desague; y occidente, propiedad de Daniel Suárez.

Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho, que se presente a este despacho a deducirlo en término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio.

3842 3 3

—

No 3132

Pastor Cardoza solicita donación de un solar valdío municipal, en la parte norte de esta ciudad, hacia occidente, con estos linderos: oriente, solar valdío; occidente, propiedad que fue de Froilán Pastora; norte, propiedad Vicente Pérez; y sur, de Raimundo Balmaceda.

Quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía Municipal en los términos de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alfredo Urbina G.—Pedro Torres R., Srio.

Es conforme.—Ciudad Darío siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Pedro Torres R., Srio. 3789 3 2

—

No 3124

Balbino Urbina, solicita donación de un solar valdío y municipal, en la parte nor-este de esta ciudad hacía el occidente; de treinta y tres varas de frente, por lo mismo de fondo; bajo estos especiales linderos: al oriente, con solar denunciado por Pastor Cardoza, calle en medio; occidente, con propiedad que fue de Froilan Pastora; norte, propiedad de don Vicente Pérez; y sur, solar denunciado por Manuel Ruiz.

El que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alfredo Urbina.—Pedro Torres R., Srio.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srio.

3788 3 2

—

No 3154

Humberto Marín, mayor, casado, agricultor, este vecindario, solicita en arriendo lote terreno ejidal situado esta jurisdicción al otro lado río Dipilto, como de manzana y media extensión, lindando: norte, potrero Alfonso Mantilla y aguas arriba río Dipilto; sur, camino real o carretera a Mosonte y Cruta de Cristo de Limpias; oriente, potrero de Alfonso Mantilla; y occidente, aguas abajo del mismo río Dipilto. Pide asimismo cerrar un camino innecesario y perjudicial que divide el terreno, formando un solo fundo.

Quien pretenda derechos, adúzcalos término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Ocotal, Noviembre diez de mil novecientos cincuenta y dos.—B. Sotomayor, Alcalde Municipal.—Samuel López, Srio.

3816 3 2

—

No 3159

Reimundo Balmaceda, solicita donación solar valdío municipal, en la parte noroeste de esta ciudad correspondiendo bajo los siguientes linderos, oriente, con solar de Jesús Valdivia; occidente, con solar denunciado por Timoteo Balmaceda, calle en medio; norte, con solar de Pastor Cardoza; y sur con solar de Toribio Mendoza.

Quien se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía Municipal dentro del término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alfredo Urbina G.—Ante mí, Pedro Torres R., Srio.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srio.

3826 3 2

—

No 3120

Manuel Ruiz, solicita donación solar valdío municipal situado al noroeste de esta ciudad, limitado bajo los siguientes linderos: oriente, con solar de Raimundo Balmaceda, calle en medio; occidente, con propiedad que fué de Froilán Pastora; norte, Timoteo Balmaceda; y sur, solar de Salomón Cruz

Quien se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía Municipal dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alfredo Urbina G.—Ante mí, Pedro Torres, R., Srio.—Testado—propiedad—no vale.

Es conforme.—Pedro Torres R.,

3787 3 2

CONVOCATORIAS

No. 3344

La Junta Directiva de «Cooperativa Tanic S. A. de Consumo» en uso de las facultades que le confieren la Escritura Social y los Estatutos, convoca a los Miembros de esta Cooperativa, para Asamblea General de Accionistas. de fin de año, para el día 18 de Diciembre de 1952, a las 5:00 p. m., en el local de sus Oficinas.

Managua, D. N., Diciembre de 1952.

COOPERATIVA TANIC S. A. DE CONSUMO

3976 3 2

—

SEGUNDA CONVOCATORIA

No 3320

No habiendo podido verificarse en fecha de reglamento, (30 de Noviembre) la primera reunión semestral de la Junta General de Accionistas de nuestro organismo, por falta de quorum, se convoca nuevamente para el día domingo 21 del presente mes a las once de la mañana. Punto de reunión el local de nuestra oficina en esta ciudad de Managua.

Esta vez, habrá quorum con el número de concurrentes cualquiera que sea.

Managua, 1o. de Diciembre de 1952.

Secretaría.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA DE CAFETEROS DE NICARAGUA

3963 14 3

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org